



Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

PROMOVIDO POR: DIOMEDEZ DE JESUS GALARCIO

CONTRA: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS.

Radicado: 23-001-31-05-005-2019-00115-00.

NOTA SECRETARIAL. Montería, septiembre 01 /2021.

Al Despacho del señor Juez le informo, el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil - Familia-laboral de Montería, quién resolvió recurso de apelación contra la sentencia adiada 3 de diciembre de 2019. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el superior quien en su Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral a través de sentencia adiada 29 de septiembre de 2020 con ponencia del Dr. Cruz Antonio Yáñez Arrieta, adicionó y modificó, la sentencia emitida por este despacho judicial el 03 de diciembre de 2019.

Asimismo, impuso costas en segunda instancia a cargo de INDEGA y a favor de la parte actora, por lo que se ordenará que por secretaria se liquiden las costas ordenadas en primera y segunda instancia.

En ese orden de ideas el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior quien adicionó y modificó, la sentencia emitida por este despacho judicial el 03 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Por secretaria liquídense las costas ordenadas en sentencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

640c15fa02fc9c4639547a25e2c99d7952b8c6d64333e38c47ef49b0e4b65662

Documento generado en 01/09/2021 11:25:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>